



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sesión número: CPPP/20/2019.

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

FECHA DE CELEBRACIÓN: JUEVES 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL PRIMER NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las trece horas, del día Jueves veintinueve de Agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de sesiones del primer nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, las y los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Gloria Sánchez López, Freddie Delfín Avendaño y Gustavo Díaz Sánchez, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, quienes previo citatorio comunicado recibido en términos de los artículos 63, 65 fracción XXIII, 66 fracciones IV y V, 67 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 fracciones I, II, V, 36, 40, 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la finalidad de exponer a las y los Diputados integrantes de la Comisión sobre los dictámenes emitidos por la Comisión, reunión que fue



convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente:-----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Diputada Gloria Sánchez López, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido la Diputada Gloria Sánchez López, realiza el pase de lista e informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes cuatro Diputados integrantes de esta Comisión Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca y por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados integrantes de la Comisión presentes que el orden del día se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registrá bajo el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DIA:**-----

- 1.- Pase de lista.-----
- 2.- Declaratoria de quórum.-----
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.-----
- 4.- Dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva.
- 5.- Asuntos generales.-----
- 6.- Clausura de la sesión.-----



Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a las y los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.-----

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que el motivo de dicha reunión es con la finalidad de exponer los dictámenes emitidos por la comisión, por lo que solicita la intervención de la Maestra Marycruz Suárez Gómez, Secretaría Técnica de esta Comisión para que exponga el sentido de los dictámenes, acto seguido en uso de la voz la Maestra Marycruz Suárez Gómez, hace mención que se emitieron tres dictámenes con proyecto de Acuerdo, por lo que respecta al primer dictamen por acuerdo tomado en sesión de fecha 9 de Agosto del año 2017, por los ciudadanos Diputados Secretarios del Pleno Legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente 723, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, formado por el oficio JAESPO/PRESIDENCIA/062/2017, de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

fecha 7 de Julio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Presidenta de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, con fundamento en el artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 6°. de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, comunica y notifica a fin de que tenga conocimiento del laudo de fecha 4 de Junio del año 2009, en el que se condenó al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, al pago de diversas prestaciones.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO: Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2180/2017, de fecha 9 de Agosto del año 2017, suscrito por el licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turnó el expediente 723 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el formado por el oficio JAESPO/PRESIDENCIA/062/2017, de fecha 7 de Julio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Presidenta de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, con



LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

fundamento en el artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 6º. de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, comunica y notifica a fin de que tenga conocimiento del laudo de fecha 4 de junio del 2009, en el que se condenó al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, al pago de diversas prestaciones.-----

SEGUNDO: Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2180/2017, de fecha 9 de Agosto del año 2017, suscrito por el licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turnó el expediente 723 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el formado por el oficio JAESPO/PRESIDENCIA/062/2017, de fecha 7 de Julio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Presidenta de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en donde comunica y notifica a fin de que tenga conocimiento del laudo de fecha 4 de junio del 2009, en el que se condenó al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, al pago de diversas prestaciones.-----

TERCERO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, el expediente 723 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Tercera Legislatura que se encontraba pendiente de dictaminación, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista



de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.- - - - -

CUARTO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, por parte de la Presidencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente acordaron de conformidad con los siguientes:- - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS:** - - - - -

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- - - - -

SEGUNDO: El expediente 723 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el formado por el oficio JAESPO/PRESIDENCIA/062/2017, de fecha 7 de Julio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Presidenta de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, con



fundamento en el artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 6°. de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, comunica y notifica a fin de que tenga conocimiento del laudo de fecha 4 de junio del 2009, en el que se condenó al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, al pago de diversas prestaciones. -----

TERCERO: Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente 723 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, en relación al comunicado y notificación hecha por la Presidenta de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, de fecha 7 de Julio del 2017, está ya fue atendida por esta Comisión Permanente, mediante el dictamen que dio origen al ACUERDO No. 280, aprobado el día 10 de Julio del año 2019.-----

CUARTO.- Es importante recalcar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca. -----



QUINTO.- Por lo antes citado, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que es improcedente atender la notificación hecha por la Presidencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que ya fue atendida mediante el dictamen que dio origen al ACUERDO No. 280, aprobado el día 10 de Julio del año 2019, en consecuencia se ordena el archivo de los expediente 723 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

En razón de lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO Y QUINTO se ordena el archivo definitivo el expediente 723 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-----

----- ACUERDO: -----

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos TERCERO, CUARTO Y QUINTO esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, ordena el archivo definitivo el expediente 723 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----



SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- TRANSITORIO:-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

En relación al segundo dictamen Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, de fecha 10 de Julio del 2019, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el expediente supra indicado, el cual contiene la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 34 de la Ley Estatal de Planeación, presentado por el ciudadano Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, misma que fue turnada por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y dictamen.-----

Del estudio y análisis que efectuó esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, se obtuvo el presente dictamen con proyecto de decreto, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y dictamen el expediente supra indicado, conteniendo la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 34 de la Ley Estatal de Planeación, presentado por el ciudadano Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I,



39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

2.- En cumplimiento a lo acordado por el pleno legislativo, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./1729/2019, de fecha 10 de Julio del 2019, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Programación y de Hacienda, la iniciativa indicada en el punto que antecede, misma que fue recibida en la Comisión el día 12 de Julio del año 2019. -----

3.- En seguimiento al trámite que corresponde al proceso legislativo, la Presidencia de esta Comisión, convocó y realizo una serie de reuniones de trabajo con los Diputados integrantes de esta Comisión, para analizar, discutir y dictaminar la iniciativa indicada en el punto 1 de los antecedentes de este dictamen.-----

4.- Que hecho lo anterior, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, acordaron la emisión del presente dictamen, el que se pone a la consideración del Pleno Legislativo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 63 y 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 2 y 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente este H. Congreso del Estado de Oaxaca, para conocer y resolver sobre la misma, en razón de que el presente expediente que se dictamina refiere a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la Ley Estatal de Planeación, citada en el punto número 1 de



los antecedentes, misma que fue presentada por un integrante de la presente
Legislatura Constitucional.-----

SEGUNDO: Así mismo, en razón de que la iniciativa que se dictamina propone
reformular el segundo y tercer párrafo del artículo 34 de la Ley Estatal de
Planeación, presentada por ciudadano Diputado Emilio Joaquín García Aguilar,
en su carácter de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto en los
artículos, 63 y 65 fracción XXIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción XXIII, inciso c y 64
fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano
de Oaxaca, resulta competente la Comisión Permanente de Presupuesto y
Programación de la LXIV Legislatura Constitucional, para emitir dictamen de
Comisión del presente asunto, para ser puesto a disposición del pleno
legislativo.-----

TERCERO: Que la iniciativa que se dictamina fue presentada en los siguientes
términos:-----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

"...En un Estado democrático la planeación constituye una herramienta
fundamental para darle dirección a las políticas públicas y asegurar que las
acciones emprendidas conduzcan a la generación y el logro de resultados
verificables y medibles.-----

A través de la planeación se fijan objetivos y metas de desempeño estatal de
corto, mediano y largo plazo, se programarán recursos, responsabilidades y
tiempos de ejecución, se coordinarán acciones, se garantizará la disponibilidad
de información desagregada de acuerdo a los requerimientos mínimos
establecidos y se evaluarán resultados.-----



Por ello el artículo 20 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, faculta al Poder Ejecutivo organizar y conducir la planeación del desarrollo integral de nuestro Estado, así mismo lo faculta para establecer criterios para la elaboración y actualización de los planes, programas y procedimientos para la participación democrática y las directrices para su seguimiento y evaluación.-----

En concordancia los artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Planeación, faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para conducir la planeación estatal del desarrollo mediante esquemas de participación democrática; estableciendo que la planeación estatal es una función permanente, de carácter técnico, estandarizada, sistemática y transversal de la Administración Pública Estatal y Municipal.-----

Las actividades que venimos mencionando se reflejan en documento llamado plan de desarrollo instrumento rector que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad pues en ella se definen los objetivos, las metas, así como las estrategias y líneas de acción que orientaran la toma de decisiones y los trabajos de la administración pública, ya sea municipal, estatal o nacional.-----

El citado Plan se elabora con base en necesidades específicas estatales identificadas, precisando los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado; así como las previsiones sobre los recursos públicos que sean asignados a tales prioridades a través de un marco anual y/o plurianual de gasto; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución; y establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional.-----



Por lo tanto, como documento rector de los procesos de programación, los proyectos anuales de presupuesto e iniciativas de leyes de ingresos del Estado, así como de la información de la cuenta pública son de gran envergadura y relevancia para Oaxaca.-----

Ahora bien, para la construcción del Plan se desarrolla una compleja actividad que involucra a los poderes del Estado, estableciendo sus facultades y obligaciones específicas, y por lo que respecta al H. Congreso del Estado la fracción LXV del artículo 59 de nuestra Constitución local que a la letra dice:-

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:-----

LXV.- Autorizar y en su caso solicitar que se modifique el Plan Estatal de Desarrollo;-----

Como podemos apreciar con claridad establece que el Honorable Congreso del Estado debe de autorizar y en su caso solicitar que se modifique el Plan Estatal de Desarrollo, mandato que surge de la máxima legislación Estatal, así mismo es necesario precisar que el artículo 49 de la misma Constitución menciona: "Toda resolución de la Legislatura tendrá el carácter de Ley, Decreto, Iniciativa ante el Congreso de la Unión, o acuerdo". Disponiendo que la Ley Reglamentaria determinará la forma y término de las mismas, en ese sentido la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 105 y 106 replica este mandamiento argumentando que el Congreso solamente puede pronunciarse mediante ley, decreto, Acuerdos ó Iniciativa ante el Congreso de la Unión. En ese mismo tenor el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala en su artículo 42, fracción XXIII. La Comisión de Presupuesto y Programación; le corresponde el



dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: b) Revisar y estudiar el proyecto de Plan Estatal de Desarrollo. -----

En este contexto el artículo 34 de la Ley Estatal de Planeación, en su parte conducente dice:-----

Artículo 34. El acuerdo administrativo del Titular del Ejecutivo Estatal ratificado por la Secretaría General de Gobierno conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que hace referencia el artículo anterior, se remitirá al Congreso en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que el primero tome posesión. -----

El Congreso en un plazo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de su recepción, podrá emitir un acuerdo económico que contenga las opiniones respecto a dicho plan o bien a su actualización o sustitución; al término de este periodo, sin haber emitido el acuerdo económico de referencia, se entenderá que el Congreso no tuvo consideraciones que hacer al PED o a sus actualizaciones, por lo que será publicado en los términos que señala esta Ley. -----

Con base en las opiniones emitidas por el Congreso, si las hubiera, el Titular del Poder Ejecutivo dará contestación a las mismas por escrito, justificando sus determinaciones finales y realizará, en su caso, las adecuaciones que considere pertinentes, previo a su publicación. Durante los plazos que menciona este artículo, estará en vigor el último Plan.-----

Ante esta contradicción que confunde, es necesario reformar el contenido del artículo 34 de la Ley Estatal de Planeación puesto que a la fecha se encuentra desfasada con relación al texto de la Constitución Local. Pues mientras la Constitución dispone que es facultad del Congreso autorizar y en su caso solicitar que se modifique el Plan Estatal de Desarrollo, esta ley secundaria -----



sugiere que el Congreso, potestativamente podrá emitir un acuerdo económico; por lo que, en atención a la supremacía de la Constitución, debemos estarnos a lo que ésta dicta nuestra máxima legislación local y someter la aprobación aplicando el proceso legislativo normal, tal como se deriva de la propia Constitución y se señala en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento. -----

Como se trata de direccionar las políticas públicas y en un ejercicio democrático asegurar que las acciones emprendidas conduzcan a la generación y el logro de resultados verificables y medibles, por lo tanto, es muy importante que el Poder Legislativo como representante del pueblo debe participar de manera activa en el estudio y análisis del Plan Estatal de Desarrollo y dar su aprobación mediante un decreto siguiendo todo el proceso legislativo. Esto es así por el Honorable Congreso del Estado ante una delicada toma de decisiones no debe solamente establecer la postura política, económica, social o cultural sobre un asunto de interés público, emitiendo solo opiniones sino que debe de estudiar y análisis el documento para tomar una resolución y así dignificar el trabajo legislativo, máxime que en nuestra Constitución Local ya tiene esa facultad, de allí el sentido de la iniciativa que se presenta para homologar y armonizar la legislación secundaria en esta materia para dejar claro la forma en que intervendrá el Congreso en la elaboración o revisión del Plan Estatal de Desarrollo ya que con una sensibilidad social, conocimiento y una visión compartida de gobierno, se optimizará el uso responsable y eficiente de los recursos para el logro eficaz de resultados, fortaleciendo la colaboración estratégica entre los niveles de gobierno, con prioridad en la transparencia y la rendición de cuentas, entonces para mayor ilustración de la propuesta a continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo:-----

LEY ESTATAL DE PLANEACION



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 34. El acuerdo administrativo del Titular del Ejecutivo Estatal ratificado por la Secretaría General de Gobierno conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que hace referencia el artículo anterior, se remitirá al Congreso en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que el primero tome posesión.</p>	<p>Artículo 34. El acuerdo administrativo del Titular del Ejecutivo Estatal ratificado por la Secretaría General de Gobierno conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que hace referencia el artículo anterior, se remitirá al Congreso en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que el primero tome posesión.</p>
<p>El Congreso en un plazo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de su recepción, podrá emitir un acuerdo económico que contenga las opiniones respecto a dicho plan o bien a su actualización o sustitución; al término de este periodo, sin haber emitido el acuerdo económico de referencia, se entenderá que el Congreso no tuvo consideraciones que hacer al PED o a sus actualizaciones, por lo que será publicado en los términos que señala esta Ley.</p>	<p>El Congreso en un plazo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de su recepción, autorizará el Plan Estatal de Desarrollo; al término de este periodo, sin haber emitido la autorización de referencia, se entenderá que el Congreso no tuvo consideraciones que hacer al PED o a sus actualizaciones, por lo que será publicado en los términos de ley el proyecto presentado por el Ejecutivo.</p>
<p>Con base en las opiniones emitidas por el Congreso, si las hubiera, el Titular del Poder Ejecutivo dará contestación a las mismas por escrito, justificando sus</p>	<p>Si el Titular del Poder Ejecutivo vetara el proyecto de decreto que autoriza el PED o su modificación, se seguirá el procedimiento que para estos</p>



<p>determinaciones finales y realizará, en su caso, las adecuaciones que considere pertinentes, previo a su publicación. Durante los plazos que menciona este artículo, estará en vigor el último Plan.</p> <p>Durante los plazos que menciona este artículo, estará en vigor el último Plan.</p>	<p>casos establece el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, caso contrario procederá a su publicación.</p> <p>Durante los plazos que menciona este artículo, estará en vigor el último Plan.</p>
---	---

CUARTO: Del estudio y análisis a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 34 de la Ley Estatal de Planeación, presentada por ciudadano Emilio Joaquín García Aguilar, se realizan las siguientes apreciaciones:-----

1.- Que es improcedente la reforma que se dictamina en razón de que si bien es cierto que existe supremacía constitucional la cual debe de respetarse, también es cierto que la planeación es una función que le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado y la intervención del Congreso estará sujeta a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el antepenúltimo, y último párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que disponen: --

“Artículo 20.------

La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo.-----

...



En el Sistema de Planeación Democrática, el Congreso tendrá la intervención que señale la ley."-----

De esta forma, el antepenúltimo y el último párrafo, son las disposiciones específicas que rigen la planeación democrática en el Estado y autoridades que la tendrán a su cargo, es decir, es la regla específica que deberá de regir en cuanto a las autoridades que les corresponde esta función de Estado, siendo que al ejecutivo le corresponde la elaboración, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo, sean, estratégicos, sectoriales o regionales, pues los mismos son inherentes a las funciones de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y por lo tanto de pleno derecho le corresponden al Poder Ejecutivo la planeación, limitándose por disposición constitucional al Congreso a tener la intervención que señale la ley, tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

Esta propuesta de reforma producirá que el Congreso del Estado invada esfera de competencia del Poder Ejecutivo, violando con ello lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Además, dentro del proceso de planeación democrática que le corresponde al Congreso del Estado, está lo previsto en los párrafos noveno, décimo y décimo primero del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que disponen:-----

"Artículo 137.-----

...

El resultado de las evaluaciones del desempeño institucional se deberá considerar en el proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos del Estado, a fin de propiciar que los mismos se asignen tomando en cuenta los resultados alcanzados.-----



La planeación para el desarrollo estatal facilitará la programación del gasto público con base en objetivos y metas; claros y cuantificables, que permitan evaluar adecuadamente su cumplimiento, a fin de conocer los resultados obtenidos.-----

La Ley preverá la coordinación necesaria entre la instancia técnica, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, responsables de integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y emitir las disposiciones administrativas correspondientes.-----
..."

Es decir, al Congreso se le da la facultad de intervenir en el proceso de planeación democrática para asignar recursos económicos a cada uno de los programas estratégicos, sectoriales o regionales cada año y para evaluar los resultados de los presupuestos asignados y los logros obtenidos en cada uno de los planes y los programas de desarrollo, sean, estratégicos, sectoriales o regionales de estos.-----

De esta forma, de aprobarse la reforma que se propone el Congreso del Estado invadirá funciones del Ejecutivo e iría en contra de la división de funciones que la Constitución local da a cada Poder.-----

QUINTO: Así mismo, del estudio y análisis a la reforma que se promueve a través de la iniciativa con proyecto de decreto que se promueve, esta no reúne los elementos indispensables que se establecen en las fracciones II, III, IV del Artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que disponen:-----

"ARTÍCULO 59. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:-----



I.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; - - - -

III. Argumentos que la sustenten; - - - - -

IV. Fundamento legal; - - - - -

V ..."

En cuanto al primer elemento, la parte no hace el planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver, es decir debe plantearse el problema o problemas que existen actualmente y cual o cuales son la o las hipótesis de solución o soluciones que las normas que se plantean solucionarían, mismas que no se plantean en la iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina. - - - -

En cuanto a los argumentos, tampoco existe una argumentación donde se funde, motive, analicen los hechos y se concluya que la propuesta de reforma es la idónea para solucionar el problema que se planteó que de solucionar la reforma.

Tampoco se expone el fundamento legal de la misma iniciativa el porque se tiene que emitir con proyecto de Decreto. - - - - -



Por lo tanto, tampoco es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina, ya que al no reunir los requisitos que se establecen en las fracciones II, III, IV del Artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la misma es improcedente, por carecer de los elementos indispensables de una iniciativa con proyecto de decreto.-----

SEXTO: Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que es improcedente emitir el decreto referente a la iniciativa presentada por el ciudadano Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, toda vez que las reformas que propone en dicha iniciativa no reúne los elementos indispensables como lo establece las fracciones II, III, IV del Artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y como consecuencia de ello, el presente asunto se da como asunto total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 78, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

SÉPTIMO: En razón de los antes expuesto, en los considerandos CUARTO, QUINTO Y SEXTO se ordena el archivo definitivo del expediente número 78, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----



Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente:-----

La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:-----

----- ACUERDO:-----

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, acuerda el archivo definitivo del expediente número 78, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

----- TRÁNSITORIO:-----

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.....

En cuanto al tercer dictamen por acuerdo tomado en sesión de fecha 6 de Septiembre del año 2017, por los ciudadanos Diputados Secretarios del Pleno Legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente 744, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, formado por el oficio JAESPO/PRESIDENCIA/051/2017, de fecha 25 de Agosto del año dos mil diecisiete, suscrito por la Presidenta de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, con fundamento en el artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados



del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 6º. de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, comunica y notifica con copia de acuerdo de fecha once de julio del dos mil ocho, a fin de que tenga conocimiento del laudo de fecha 1 de julio del 2008, en el que se condenó al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, al pago de diversas prestaciones. -----

Posteriormente por acuerdo tomado en sesión de fecha 14 de noviembre del año 2017, por los ciudadanos Diputados Secretarios del Pleno Legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente 788, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, formado por el escrito de fecha 10 de noviembre del año dos mil diecisiete, suscrito por los CC. Silvia Marín Cerón y Marcos García Escamilla, Síndicos Procurador y Hacendario, respectivamente del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado incluir en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, el pago de las obligaciones condenadas en sentencias y laudos. -----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: -----



- - - - - ANTECEDENTES - - - - -

PRIMERO: Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2412/2017, de fecha 6 de Septiembre del año 2017, suscrito por el licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turnó el expediente 744 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el formado por el oficio JAESPO/PRESIDENCIA/051/2017, de fecha 25 de Agosto del año dos mil diecisiete, suscrito por la Presidenta de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, con fundamento en el artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 6º. de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, comunica y notifica con copia de acuerdo de fecha once de julio del dos mil ocho, a fin de que tenga conocimiento del laudo de fecha 1 de julio del 2008, en el que se condenó al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, al pago de diversas prestaciones.- - - - -

SEGUNDO: Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2700/2017, de fecha 14 de noviembre del año 2017, suscrito por el licenciado Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turnó el expediente 788 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el formado por el escrito formado por el escrito de fecha 10 de noviembre del



año dos mil diecisiete, suscrito por los CC. Silvia Marín Cerón y Marcos García Escamilla, Síndicos Procurador y Hacendario, respectivamente del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado incluir en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, el pago de las obligaciones condenadas en sentencias y laudos, las cuales se relacionan a continuación: - - - - -

1).- EXPEDIENTE N° 170/2016 antes 048/2011, promovido por el actor ALEJANDRO GASPAR CORTES, (explicía) cantidad total a pagar para dicho actor es de \$273,272.57 (Doscientos setenta y tres mil dociientos setenta y dos pesos 57/100 M.N.), de acuerdo al incidente de liquidación dictado por el entonces Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia. Ahora dicho expediente se encuentra a cargo de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. - - - - -

2.- EXPEDIENTE N° 171/2016 ahora del índice de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, antes 051/2011, iniciado en la anterior Segunda Sala de Primera Instancia del mismo Tribunal; promovido por el actor GONZALO JIMENEZ LOPEZ (explicía) cantidad a pagar para dicho actor es de \$282,177.00 (Doscientos ochenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 00/100M.N.). De acuerdo al incidente de liquidación de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince. - - - - -

3.- EXPEDIENTE N° 169/2016, antes 054/2011 promovido por la actora MARCELA COSME LOPEZ, (explicía) y la cantidad a pagar para la actora



es de: \$209,830.17 (Doscientos nueve mil ochocientos treinta pesos 17/100 M.N.) De acuerdo al Incidente de liquidación de la sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, dictado por el Segundo Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia. -----

4.- Expediente 161/2011, promovido por los actores: -----

JÉSUS PINACHO CRUZ, cantidad a pagar: \$ 275,380.10 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 10/100 M.N.)-----

DAVID BASTIDA RUIZ, cantidad a pagar: \$ 275,380.10 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 10/100 M.N.)-----

ISRAEL SANTOS SORIANO, cantidad a pagar: \$ 275,380.10 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 10/100 M.N.)-----

ESTEBAN VASQUEZ HERNANDEZ, cantidad a pagar: \$ 483,431.49 (Cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno pesos 49/100 M.N.)-----

JOSE LUIS PÉREZ REYES, cantidad a pagar: \$ 275,380.10 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 10/100 M.N.)-----

ALFONSO VENTURA CHAVEZ, cantidad a pagar: \$ 256,471.49 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.)-----

RENE BAUTISTA SANTIAGO, cantidad a pagar: \$284,841.49 (Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 49/100 M.N.)-----



SERGIO SANTIAGO SORIANO, cantidad a pagar: \$256,471.49 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.) -----

TEODULO MALPICA FUENTES, cantidad a pagar: \$256,471.49 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.)- -----

ULISES VASQUEZ GARCIA, cantidad a pagar: \$256,471.49 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.) -----

EDUARDO GARCIA REYES, cantidad a pagar: \$256,471.49 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.) -----

ALFONSO JADIEL RAMIREZ JIMENEZ, cantidad a pagar: \$256,471.49 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.)

MIGUEL GUTIERREZ GARCIA, cantidad a pagar: \$256,471.49 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.)- -----

La cantidad total a pagar para todos los actores mencionados es de \$3,665,093.81 (tres millones seiscientos sesenta y cinco mil noventa y tres pesos 81/100 M.N.); de acuerdo a la resolución de fecha 6 de Agosto del 2014 del incidente de la liquidación de la Sentencia dictada en el expediente antes mencionado por la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora la concedora de dicha expediente lo es la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas.- -----

5.- Expediente laboral 84/2005, promovido por el actor MIGUEL LOPEZ PEREZ, y la cantidad total a pagar al actor es de \$620,202.56 (seiscientos veinte



mil doscientos dos pesos 56/100 M.N.); dicho juicio se tramito ante la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca. Requiere reinstalación de su empleo como oficial administrativo en la Agencia Municipal de Puerto Escondido, Oaxaca y el pago de la cantidad mencionada.

6.- Expediente laboral 55/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los actores:- -

SOCORRO ACEVEDO SANCHEZ, cantidad a pagar \$326,370.71- - - - -

CLAUDIA RIOS AMAYA, cantidad a pagar \$327,530.69 - - - - -

PEDRO PATIÑO VALENCIA, cantidad a pagar \$339,200.00 - - - - -

ANDRES FLORES TORRES, cantidad a pagar \$316,575.36 - - - - -

LEONICIO JIMENEZ GASPAR, cantidad a pagar \$316,575.36 - - - - -

MARIA MAGDALENA RAMIREZ REYES, cantidad a pagar \$327,888.08- -

BRICEYDA CATALINA JIMENEZ MARTINEZ, cantidad a pagar \$395,727.68 - - - - -

JORGE ALBERTO CRUZ CRUZ, cantidad a pagar \$480,000.00 - - - - -

La cantidad total a pagar para todos estos actores de \$2,829,867.03 - - - - -

7.- Expediente No. 11/2008 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los siguientes actores: - - - - -

BEATRIZ LOAEZA JIMENEZ, cantidad \$195,150.42 - - - - -

JUAN ROBERTO GUZMAN CUEVAS, cantidad \$317,895.95 - - - - -



MACRINA SANTIAGO CORTES, cantidad \$361,360.08 -----

ALFREDO RIOS LUNA, cantidad \$272,488.86 -----

MARIA VICTORIA COLMENARES CRUZ, cantidad \$330,610.41-----

INES PEREZ COSME, cantidad \$176,529.01-----

MARITZA COLMENARES OLIVERA, cantidad \$299,001.25 -----

VIRGILIO GUTIERREZ PEREZ, cantidad \$441,439.62 -----

BIBIANA JIMENEZ CRUZ, cantidad \$197,742.02 -----

ELBA MERIT LOAEZA MARTINEZ, cantidad \$299,222.91 -----

CONSTANTINO RAMIREZ ROJAS, cantidad \$139,662.32 -----

SABINO MARTINEZ ORTEGA, cantidad \$319,388.66 -----

RODRIGO PAULINO DIAZ, cantidad \$212,074.00 -----

ALMA LIS SANTIAGO HERNANDEZ, cantidad \$393,789.00 -----

DICLA NAXHIELI MARTINEZ CARMONA, cantidad \$190,265.67 -----

YOHARIT CALLEJAS DIAZ, cantidad \$258,732.50 -----

8.- Expediente 48/2011 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los siguientes actores:----

DAN MENDOZA LOAEZA, cantidad \$280,330.50 -----

ISMAEL MENDOZA LOAEZA, cantidad \$259,634.90 -----



9.- Expediente 27/2008, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los siguientes actores: --

CANDIDO SANTIAGO MARTINEZ, cantidad \$1,234,098.00 -----

GREGORIO RAMIREZ PATIÑO, cantidad \$684,219.81-----

10.- Expediente 125/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por la actora: --

MAGDALENA CRUZ HERNANDEZ, cantidad \$602,691.39 -----

Lo anterior, en virtud de que la administración Municipal anterior 2014-2016, no lo presupuesto para el ejercicio fiscal 2017; por lo que la administración Municipal actual no cuenta con recursos propios suficientes para el pago de dichas obligaciones; tomando en consideración de que no teníamos conocimiento de todos estos asuntos, ya que la Administración Municipal anterior no hizo entrega-recepción a la administración actual.-----

TERCERO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, los expedientes 744 y 788 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Tercera Legislatura que se encontraban pendientes de dictaminación, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis de los mismos.-----

CUARTO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, por los Síndicos Procurador y Hacendario, del



Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, y a la Presidenta de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente acordaron de conformidad con los siguientes: - - - - -

- - - - - CONSIDERANDOS: - - - - -

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - - - - -

SEGUNDO: El expediente 744 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el formado por el oficio JAESPO/PRESIDENCIA/051/2017, de fecha 25 de Agosto del año dos mil diecisiete, suscrito por la Presidenta de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, con fundamento en el artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 6º. de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, comunica y notifica con copia de acuerdo de fecha once de julio del dos mil



ocho, a fin de que tenga conocimiento del laudo de fecha 1 de julio del 2008, en el que se condenó al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, al pago de diversas prestaciones.-----

TERCERO: El expediente 788 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el formado por el escrito formado por el escrito de fecha 10 de noviembre del año dos mil diecisiete, suscrito por los CC. Silvia Marín Cerón y Marcos García Escamilla, Síndicos Procurador y Hacendario, respectivamente del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado incluir en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, el pago de las obligaciones condenadas en sentencias y laudos, las cuales se relacionan a continuación: -----

1).- EXPEDIENTE N° 170/2016 antes 048/2011, promovido por el actor ALEJANDRO GASPAR CORTES, (expolicía) cantidad total a pagar para dicho actor es de \$273,272.57 (Doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos 57/100 M.N.), de acuerdo al incidente de liquidación dictado por el entonces Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia. Ahora dicho expediente se encuentra a cargo de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.-----

2.- EXPEDIENTE N° 171/2016 ahora del índice de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, antes 051/2011, iniciado en la anterior Segunda Sala de Primera Instancia del mismo Tribunal; promovido por el actor GONZALO JIMENEZ LOPEZ (expolicía)



cantidad a pagar para dicho actor es de \$282,177.00 (Doscientos ochenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 00/100M.N.). De acuerdo al incidente de liquidación de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince. -----

3.- EXPEDIENTE N° 169/2016, antes 054/2011 promovido por la actora MARCELA COSME LOPEZ, (expolicía) y la cantidad a pagar para la actora es de: \$209,830.17 (Doscientos nueve mil ochocientos treinta pesos 17/100 M.N.) De acuerdo al Incidente de liquidación de la sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, dictado por el Segundo Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia. -----

4.- Expediente 161/2011, promovido por los actores: -----

JÉSUS PINACHO CRUZ, cantidad a pagar: \$ 275,380.10 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 10/100 M.N.) -----

DAVID BASTIDA RUIZ, cantidad a pagar: \$ 275,380.10 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 10/100 M.N.) -----

ISRAEL SANTOS SORIANO, cantidad a pagar: \$ 275,380.10 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 10/100 M.N.) -----

ESTEBAN VASQUEZ HERNANDEZ, cantidad a pagar: \$ 483,431.49 (Cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno pesos 49/100 M.N.)-----

JOSE LUIS PÉREZ REYES, cantidad a pagar: \$ 275,380.10 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 10/100 M.N.)-----



ALFONSO VENTURA CHAVEZ, cantidad a pagar: \$ 256,471.49
(Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.)

RENE BAUTISTA SANTIAGO, cantidad a pagar: \$284,841.49 (Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 49/100 M.N.)- - - - -

SERGIO SANTIAGO SORIANO, cantidad a pagar: \$256,471.49 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.) - - - - -

TEODULO MALPICA FUENTES, cantidad a pagar: \$256,471.49 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.) - - - - -

ULISES VASQUEZ GARCIA, cantidad a pagar: \$256,471.49 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.) - - - - -

EDUARDO GARCIA REYES, cantidad a pagar: \$256,471.49 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.) - - - - -

ALFONSO JADIEL RAMIREZ JIMENEZ, cantidad a pagar: \$256,471.49
(Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.)

MIGUEL GUTIERREZ GARCIA, cantidad a pagar: \$256,471.49 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 49/100 M.N.) - - - - -

La cantidad total a pagar para todos los actores mencionados es de \$3,665,093.81 (tres millones seiscientos sesenta y cinco mil noventa y tres pesos 81/100 M.N.); de acuerdo a la resolución de fecha 6 de Agosto del 2014 del incidente de la liquidación de la Sentencia dictada en el expediente antes mencionado por la Segunda Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora la conocedora de dicha expediente lo es la



Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas. -----

5.- Expediente laboral 84/2005, promovido por el actor MIGUEL LOPEZ PEREZ, y la cantidad total a pagar al actor es de \$620,202.56 (seiscientos veinte mil doscientos dos pesos 56/100 M.N.); dicho juicio se tramito ante la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca. Requiere reinstalación de su empleo como oficial administrativo en la Agencia Municipal de Puerto Escondido, Oaxaca y el pago de la cantidad mencionada.

6.- Expediente laboral 55/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los actores: --

SOCORRO ACEVEDO SANCHEZ, cantidad a pagar \$326,370.71-----

CLAUDIA RIOS AMAYA, cantidad a pagar \$327,530.69-----

PEDRO PATIÑO VALENCIA, cantidad a pagar \$339,200.00-----

ANDRES FLORES TORRES, cantidad a pagar \$316,575.36-----

LEONICIO JIMENEZ GASPAR, cantidad a pagar \$316,575.36-----

MARIA MAGDALENA RAMIREZ REYES, cantidad a pagar \$327,888.08--

BRICEYDA CATALINA JIMENEZ MARTINEZ, cantidad a pagar \$395,727.68-----

JORGE ALBERTO CRUZ CRUZ, cantidad a pagar \$480,000.00-----

La cantidad total a pagar para todos estos actores de \$2,829,867.03-----



7.- Expediente No. 11/2008 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los siguientes actores: -----

BEATRIZ LOAEZA JIMENEZ, cantidad \$195,150.42 -----

JUAN ROBERTO GUZMAN CUEVAS, cantidad \$317,895.95 -----

MACRINA SANTIAGO CORTES, cantidad \$361,360.08 -----

ALFREDO RIOS LUNA, cantidad \$272,488.86 -----

MARIA VICTORIA COLMENARES CRUZ, cantidad \$330,610.41 -----

INES PEREZ COSME, cantidad \$176,529.01 -----

MARITZA COLMENARES OLIVERA, cantidad \$299,001.25 -----

VIRGILIO GUTIERREZ PEREZ, cantidad \$441,439.62 -----

BIBIANA JIMENEZ CRUZ, cantidad \$197,742.02 -----

ELBA MERIT LOAEZA MARTINEZ, cantidad \$299,222.91 -----

CONSTANTINO RAMIREZ ROJAS, cantidad \$139,662.32 -----

SABINO MARTINEZ ORTEGA, cantidad \$319,388.66 -----

RODRIGO PAULINO DIAZ, cantidad \$212,074.00 -----

ALMA LIS SANTIAGO HERNANDEZ, cantidad \$393,789.00 -----

DICLA NAXHIELI MARTINEZ CARMONA, cantidad \$190,265.67 -----

YOHARIT CALLEJAS DIAZ, cantidad \$258,732.50 -----

8.- Expediente 48/2011 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los siguientes actores:- -



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.**

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DAN MENDOZA LOAEZA, cantidad \$280,330.50 -----

ISMAEL MENDOZA LOAEZA, cantidad \$259,634.90 -----

9.- Expediente 27/2008, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los siguientes actores:--

CANDIDO SANTIAGO MARTINEZ, cantidad \$1,234,098.00 -----

GREGORIO RAMIREZ PATIÑO, cantidad \$684,219.81 -----

10.- Expediente 125/2011, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por la actora:--

MAGDALENA CRUZ HERNANDEZ, cantidad \$602,691.39 -----

Lo anterior, en virtud de que la administración Municipal anterior 2014-2016, no lo presupuesto para el ejercicio fiscal 2017; por lo que la administración Municipal actual no cuenta con recursos propios suficientes para el pago de dichas obligaciones; tomando en consideración de que no teníamos conocimiento de todos estos asuntos, ya que la Administración Municipal anterior no hizo entrega-recepción a la administración actual.-----

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora da respuesta a lo petitionado, en relación a la notificación hecha por la Presidenta de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, de fecha 25 de Agosto del 2017 y por los Síndicos Procurador y Hacendario Municipal del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, de fecha 10 de noviembre del año 2017, está ya fue atendida por esta Comisión Permanente,



mediante el dictamen que dio origen al ACUERDO No. 280, aprobado el día 10 de Julio del año 2019. -----

QUINTO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, a los expedientes 744 y 788 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se advierte que la solicitud realizada por los Síndicos Procurador y Hacendario del Municipio de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, refiere al ejercicio fiscal 2017, el cual a la fecha ha fenecido, toda vez que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

SEXTO.- Por lo antes mencionado, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que es improcedente atender las solicitudes hechas por la Presidencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado y de los Síndicos Procurador y Hacendario del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en virtud de que feneció el ejercicio fiscal 2017, en consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 744 y 788 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y



Programación de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.- - - - -

En razón de lo expuesto en los considerandos CUARTO, QUINTO Y SEXTO se ordena el archivo de los expedientes 744 y 788 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.- - - - -

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:- - - - -

- - - - - ACUERDO: - - - - -

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos CUARTO, QUINTO Y SEXTO esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente atender las solicitudes presentadas a esta Soberanía por la Presidencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, de fecha 25 de Agosto del 2017 y por los Síndicos Procurador y Hacendario del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, de fecha 10 de noviembre del año 2017; y como consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 744 y 788 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.- - - - -



SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, a la Presidencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- TRANSITORIO:-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Una vez expuesto los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueban los dictámenes con proyecto de acuerdo que se acaban de exponer, por lo tanto solicito se sirvan levantar la mano, lo que es aprobado por unanimidad de votos de los Diputados Presentes, procediendo en este acto a su firma.-----

Acto seguido dando continuidad a la sesión de Comisión, en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que una vez desahogado el punto número 4 de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, manifiestan que no existen otros asuntos pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.- Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta:




LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO


Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

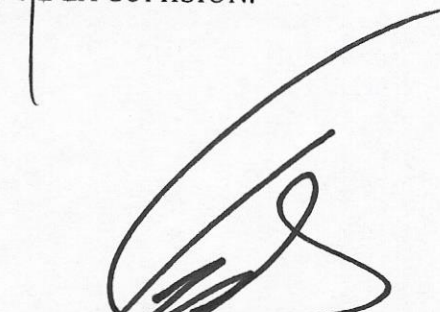
“En este acto siendo las quince horas del mismo día jueves veintinueve de Agosto del año dos mil diecinueve, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.- - - - -



DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.



DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL ACTA DE LA SESION DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DEL DÍA JUEVES 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.